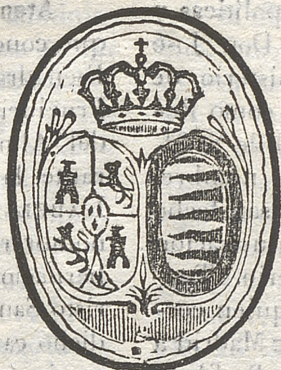


Núm. 75.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 23 de Junio de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Decretos nombrando nuevo Ministerio.

En atencion á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado Don Evaristo San Miguel para hacer dimision del Ministerio de la Guerra de su cargo y del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar que desempeña interinamente, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dichos Ministerios. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = A Don Antonio Gonzalez.

Atendiendo á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado Don Antonio María del Valle para hacer dimision del Ministerio de Hacienda que interinamente desempeña, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, he venido en admitirle dicha dimision, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado el referido Ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid 17 de Junio de 1842. = A Don Antonio Gonzalez.

Atendiendo á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado Don Facundo Infante para hacer dimision del Ministerio de la Gobernacion de la Península que está á su car-

go, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho Ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = A Don Antonio Gonzalez.

En atencion á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado Don Antonio Gonzalez para hacer dimision del Ministerio de Estado de su cargo y de la presidencia del Consejo de Ministros, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho Ministerio y Presidencia del Consejo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = A Don José Alonso.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don José Ramon Rodil, Marqués de Rodil, Capitan General de los Ejércitos Nacionales y en Cefe del del Norte, y Diputado por la Provincia de Lugo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros por renuncia que de ambos cargos han hecho Don Antonio Gonzalez y Don Evaristo San Miguel. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = A Don José Alonso.



En atencion á las consideraciones políticas y graves motivos en que se ha fundado Don José Alonso para hacer dimision del Ministerio de Gracia y Justicia que está á su cargo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecho de la lealtad, patriotismo, probidad é ilustracion con que ha desempeñado dicho Ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria = Madrid á 17 de Junio de 1842. = Al Marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don Ildefonso Díez de Rivera, Conde de Almolovar, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Director general del Cuerpo de Artillería, Senador por la Provincia de Granada y Presidente del Senado, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Estado por renuncia que Don Antonio Gonzalez ha hecho de dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = Al Marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don Miguel Antonio de Zumacarragui, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia y Senador por la Provincia de Segovia, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia por renuncia que Don José Alonso ha hecho de dicho Ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = Al Marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don Ramon María Calatrava, Contador general de Distribucion y Senador por la Provincia de Segovia, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda por renuncia que de este cargo ha hecho Don Antonio María del Valle, que le desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = Al Marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don Dionisio Capaz, Cefe de Escuadra de la Armada nacional, Senador por la Provincia de Cádiz, Vicepresidente del Senado y del Almirantazgo, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, he venido en nombrarle Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar por renuncia de Don Evaristo San Miguel que interinamente desempeñaba dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid 17 de Junio de 1842. = Al Marqués de Rodil.

Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en Don Mariano Torres Solano, Magistrado de la Audiencia de Madrid y Senador por la Provincia de Pontevedra, como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la REINA Doña ISABEL II y en su Real nombre, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion de la Península por renuncia que Don Facundo Infante ha hecho de dicho Ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Madrid á 17 de Junio de 1842. = Al Marqués de Rodil.

Núm. 83.

Circular para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos situados sobre las Carreteras ó en sus cercanías presien á los arrendatarios de los Portazgos la debida proteccion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 del corriente se me dirige la siguiente circular.

La Direccion general de Caminos en 31 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue: Los arrendatarios de los portazgos de Oña en la Carretera general de Rioja, y de Santiponce en la de Sevilla á Badajoz, y otros varios, han acudido repetidas veces á esta Direccion general en queja de la falta de proteccion que observan respecto de las Autoridades locales cuando tienen necesidad de acudir á ellas en demanda de que se respeten sus legítimos derechos para la recatidacion de los que marcan los aranceles; y á pesar de los esfuerzos que por su parte ha hecho esta Direccion general para conseguir que se corrija este abandono é irregular comportamiento de muchos Alcaldes, se advierte todavia que lejos de prestar proteccion y amparo, favorecen los desmanes y la resistencia que se ve en diferentes puntos; y por lo mismo no puede menos de elevar á la superior consideracion de V. E. la imprescindible necesidad de dictar enérgicas provi-

dencias que pongan coto á este desorden administrativo, encargando á los Gefes políticos de las Provincias que usen del lleno de sus atribuciones dentro del círculo de la ley para obligar á los Alcaldes á que cumplan con su deber, multándolos cuando á esto hubiere lugar, é instruyendo despues, si continuase la desobediencia, el oportuno expediente para proceder por quien corresponda á la formacion de causa, sin lo cual y sin desplegar los Gefes políticos una justa severidad, es imposible estorbar las constantes reclamaciones que, como queda dicho, llegan de todas partes á esta Direccion general, y han de influir necesariamente en que bajen mucho los productos de los Portazgos en los nuevos arrendamientos. Enterado el Regente del Reino de cuanto precede, no ha podido menos de sorprenderle desagradablemente la conducta que se denuncia observada por algunos Alcaldes, y conformándose S. A. con lo que la Direccion propone, se ha servido resolver no perdone V. S. medio alguno de hacer que los Alcaldes de los pueblos situados sobre las Carreteras ó en sus cercanías, presten á los arrendatarios de los portazgos la debida proteccion, procediendo con arreglo á las facultades que las leyes conceden á V. S. contra aquellas Autoridades que dejen de cumplir con este deber."

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Y la he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia encargando á los Alcaldes constitucionales de los pueblos que se hallen situados en Carreteras generales ó próximos á ellas, vigilen cuidadosamente acerca de su cumplida observancia, en la inteligencia de que si, como no es de esperar, diesen lugar á quejas y éstas apareciesen ser justas, les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Valladolid 19 de Junio de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. = El Alcalde constitucional de San Miguel del Pino me dice con fecha 12 del corriente lo que copio.

"Siendo como las ocho de la mañana de este día de la fecha se presentó ante mi un hombre lleno de barro y sangre, á cuerpo gentil, totalmente acongojado, sin poder comprender en sus débiles palabras mas que se hallaba herido, dispuse el pronto reconocimiento cirujico y practicado fué depositado y alimentado suavemente, y recuperado se le tomó la competente declaración, y de ella resulta llamarse Manuel González, de estado soltero, natural de Vega del Rio, el cual viniendo de Tordesilla ha sido sorprendido por tres hombres desconocidos al llegar al teso antes de la cañada, término de dicho Tordesillas, los cuales le dieron un fuerte golpe en la cabeza

que le tiraron en tierra privándole de todo conocimiento, y en seguida le vendaron los ojos, le dieron hasta cinco puñaladas y le tiraron al Duero, de donde salió aunque con trabajo; y que aprovechados de tal ocasion, que sería acaso su esclusivo objeto, le llevaron los efectos y dinero siguientes: unas alforjas de cañamo inferior, unos calzones de paño pardo y una camisa de lienzo ingles á medio andar, una manta blanca y un costal viejo, una faja de las de seis reales y en ella 23 duros en plata, la mayor parte en napoleones, y lo restante en pesetas; de cuyo hecho estoy formando la causa y paso á V. S. el presente para su noticia, y la de que si lo tiene á bien le mande insertar en el Boletín oficial á fin de que llegando á noticia de todas las Autoridades vigilen por la captura de los malhechores y efectos, advirtiéndole que las únicas señas que el expresado herido ha dado de dichos malvados son que el uno llevaba escopeta."

Y lo he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia encargando á los Alcaldes constitucionales de la misma observen la mayor vigilancia y persigan sin descanso á todo malhechor que atente contra la seguridad individual, incurriendo en la mas estrecha responsabilidad que exigiré sin consideracion de ninguna especie á los que por omision ó abandono no cumplan exactamente con lo prevenido en los artículos 196 y siguientes de la ley de 3 de Febrero de 1823 que á continuacion se insertan.

Artículo 196. Todos los demas vecinos y habitantes están obligados á prestar auxilio conforme á las leyes á los Alcaldes cuando lo requieran, y además deben respetarlos y obedecerlos como autoridad legítimamente constituida.

Art. 197. Los Alcaldes podrán requerir en los casos que lo estimen necesario el auxilio de la fuerza del Ejército permanente ó de la Milicia Nacional activa que se hallare en su pueblo para el mejor desempeño de sus obligaciones. Si no hubiere aquella fuerza en el pueblo, lo harán presente al Gefe político, que estimándolo conveniente se entenderá con el Gefe militar que corresponda.

Art. 198. Si los Alcaldes tuvieren noticia de que en el término de su pueblo se ha cometido algun robo ú otro delito, ó de que se han presentado ladrones ó malhechores, dispondrá inmediatamente que salgan partidas de la Milicia local ú otros vecinos armados que voluntariamente se presten á ello en persecucion de los delincuentes, y pasarán sin tardanza avisos suficientemente expresivos á los Alcaldes de los pueblos comarcanos para que dispongan por su parte la práctica de iguales diligencias.

Valladolid 20 de Junio de 1842. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Don Lorenzo Perabeles, individuo de las Sociedades Económicas de las Ciudades de Avila y Oviedo, condecorado con varias cruces de distincion, Intendente efectivo de Ejército y Provincia, y en comision de esta de Valladolid, &c.

Hago saber: Que por fallecimiento de Mateo Fernandez Ramos se halla vacante la Escribanía Numeraria que servía en el pueblo de San Pedro del Atarce, cuya provision ha declarado útil y necesaria S. E. la Audiencia territorial, conforme á la facultad concedida por la regla segunda de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838, y debiendo procederse á la subasta en venta vitalicia de dicha Escribanía, que está tasada por pécitos inteligentes en la cantidad de mil cien reales, he señalado los dias dos, doce y veinte y tres de Julio próximo y horas de doce á dos de su tarde en los estrados de esta Intendencia para los tres remates que por Instrucción están prevenidos, admitiéndose en el primero pujas á la llana, en el segundo las mejoras de diezmo ó medio diezmo, y en el tercero las del cuarto sobre los precios ofrecidos en los remates anteriores; advirtiéndole que no se admitirá postura que no sea cubriendo el valor de tasacion, ni tendrá efecto el remate ínterin recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M., todo ello con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de Arbitrios de Amortizacion á cargo del infrascrito. Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1842. = Lorenzo Perabeles. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

Don Lorenzo Perabeles, individuo de las Sociedades Económicas de las Ciudades de Avila y Oviedo, condecorado con varias cruces de distincion, Intendente efectivo de Ejército y Provincia, y en comision de esta de Valladolid, &c.

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Manuel Burgueño se halla vacante la Escribanía Numeraria que servía en la villa de Peñafiel, cuya provision ha declarado útil y necesaria S. E. la Audiencia territorial, conforme á la facultad concedida por la regla segunda de la Real orden de 6 de Noviembre de 1838; y debiendo procederse á la subasta en venta vitalicia de dicha Escribanía, que está tasada por pécitos inteligentes en la cantidad de ocho mil reales, he señalado los dias dos, doce y veinte y tres de Julio próximo y hora de once á una de la tarde en los estrados de esta Intendencia para los tres remates que por Instrucciones están prevenidos, admitiéndose en el primero pujas á la llana, en el segundo las mejoras de diezmo ó medio diezmo del precio en que se hubiese celebrado el primer remate, y en el tercero la mejora del cuarto sobre el valor del segundo remate; advirtiéndole que no se admitirá postura que no sea cubriendo el precio de la tasacion, ni tendrá efecto el remate ínterin que el Gobierno de S. M. no le dé su aprobacion, y con las demas condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribanía de Arbitrios de Amortizacion á cargo del infrascrito. Dado en Valladolid á 16 de Junio de 1842. = Lorenzo Perabeles. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

ANUNCIOS.

Empresa del Canal de Castilla la Vieja. = Direccion local. = La Empresa ha dispuesto sacar á pública subasta la construccion, colocacion y reparacion de puertas de esclusa, portones de desagüe y demas obras de carpintería que se necesitan para el servicio de la navegacion en toda la línea del Canal construido. A este fin se señala el remate para el dia 27 del corriente mes que se celebrará en esta Ciudad y casa de las Oficinas de la Direccion local situadas en la calle del Salvador, número 1.º, á las once de la mañana. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dichas Oficinas desde este dia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentarse como licitadores. Valladolid 17 de Junio de 1842. = Miguel de Imáz.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se venden 50 obradas y 480 estadales de tierra situadas en término de la villa de Cigales como pertenecientes á sus Propios, para hacer pago de varios créditos que contra sí tienen, las cuales existen en los pagos del Montecillo y el que llaman de las Plantas, sus linderos notorios, tasadas en junto en 14,892 rs. Si alguna persona quisiere hacer postura acuda ante los Señores del Ayuntamiento constitucional de esta villa por el oficio del Escribano público Numerario que suscribe; previniendo que su remate se ha de celebrar en el dia 29 del que rige y hora de las once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de dicha villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cigales 19 de Junio de 1842. = El Alcalde, Martin Bravo. = Por acuerdo del Ayuntamiento, Mateo Conde de Herrera, Secretario.

En el dia 8 del corriente desapareció del mercado de Peñafiel una pollina de edad de 8 años, alzada regular, pelo negro y muy poblado sobre los ojos y en el vientre, corrida de traseras, muy delgado el lomo y la cola corta. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Miguel Perez, vecino del lugar de Langayo, y dueño de dicha caballería, quien dará su hallazgo.

Se compran á precios arreglados libros antiguos de Teología en latin y español, las obras de los Santos Padres de la Iglesia en griego y latin, crónicas y otras obras de historia y de poesía antigua española, &c. &c. Darán razon calle de la Pasion núm. 29, cuarto bajo.

Genaro Lopez, vecino de esta Ciudad, que vive en la calle de la Torrecilla, núm. 9, esquina á la Corredera de San Pablo, sale con su Galera bien montada y con seis mulas todas las semanas para Salamanca y los Baños de Ledesma, á precios equitativos.